CONTRATO DE OBRA No. 20230638

(28 JUN 2023)

INFORMACION GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	INERCIA S.A.S			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	NIT	No. Documento	901048151-1
OBJETO:	CONSTRUCCION DE TRES PUENTES VEHICULARES "BIODIVERSIDAD PARA TODOS", PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($3.592.843.259,00) M/CTE.**			
PLAZO:	El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.			

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.683.329, expedida en Belén de los Andaquies, en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, elegido por voto popular para el periodo 2020-2023, y posesionado en virtud del Acta No. 18 de fecha 29 de diciembre de 20219, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Florencia, identificada con Nit 800095728-2, por un lado y por el otro **DIANA MARCELA QUIROGA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.427.423 de Florencia, actuando como representante legal de INERCIA S.A.S sociedad identificada con el NIT No. 901048151-1, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 constitucional establece que "*La función administrativa esto al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones".*

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es una atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el parágrafo primero del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones* ", prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo 3 ídem, dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el **principio de protección**, en virtud del cual *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*, y el **principio de precaución**, en aquellas situaciones cuando *exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.* Para completar es fundamental mencionar el **principio de sostenibilidad ambiental** al ser el desarrollo sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo.

Que la precitada Ley en el artículo 58 establece que para los efectos de dicha norma se entiende por calamidad pública *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 indica que los Alcaldes previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-466 de 2017[1], ha definido la calamidad pública como *"un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente ". Al respecto, la Corte ha señalado que "los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastrocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales ". En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo "accidentes mayores tecnológicos"*.

Que el artículo 59 ibídem indica que los criterios que se tendrán en cuenta para declaratoria de calamidad pública son los siguientes:

1. *"Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*

[1] Magistrado ponente: Dr. Carlos Bernal Pulido.

2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico."*

Que, de acuerdo al informe proferido por la secretaria de obras en coordinación con el comité de conocimiento del riesgo, se sustentó la necesidad de intervenir dos puentes, ¨ Puente torcido y puente Matiky¨, los cuales se encuentran con su tiempo de vida cumplido y con daños significativos que ameritan por protección y precaución intervenir, de conformidad con el Informe técnico y presupuestal consagrado en acta del consejo municipal de gestión del Riesgo de Desastres No 2. Así mismo es menester realizar uno nuevo, puente la gloria-portal de Nazaret Box Coulvert.

Que, de acuerdo al Boletín de predicción climática y recomendación sectorial, publicación No 339 de mayo de 2023 donde se manifiesta en la Predicción Climática "El IDEAM informa que persiste la fase neutral del ciclo El Niño – Oscilación del Sur (ENOS). En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medida por las oscilaciones intra estacionales y el inicio de la temporada de huracanes. De acuerdo con las proyecciones de la OMM y el CPC/IRI se espera que la fase neutral se extienda durante la primavera del hemisferio norte e inicien condiciones características de El Niño en el periodo mayo-julio con probabilidades entre el 60% y 62%.

Las salidas de los modelos proyectan lluvias dentro de los valores normales en el trimestre mayo – abril - junio, con una ligera tendencia a los excesos en mayo, en contraste, con déficits hacia el mes de julio. Las temperaturas extremas en abril se registrarían dentro de los valores normales y por debajo de esta condición, con anomalías de hasta 1.0 °C.

Que el nueve (09) de mayo de 2023 se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en la cual se informó y analizó la situación que se viene presentando en la ciudad por la fuerte temporada de lluvias, y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, especialmente los principios de protección y precaución de riesgos, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el municipio de Florencia.

Que mediante Decreto No 00432 del 19 de mayo de 2023, el municipio de Florencia Decreto la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de Florencia, Caquetá, por el término de tres (03) meses contados a partir de la publicación del presente decreto.

Igualmente, el proyecto se encuentra radicado y aprobado en el Banco de proyectos de inversión del Municipio de Florencia con número B.P.I.M No. 2023-18001-0030, mediante el cual se actualizó el presupuesto del proyecto fijándose como valor un total de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES**

OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($3.592.843.259,00) M/CTE.

Según estas consideraciones se requiere contratar la "**CONSTRUCCION DE TRES PUENTES VEHICULARES "BIODIVERSIDAD PARA TODOS", PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", registrado en el plan anual de adquisiciones de 2023.

El presente contrato se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

CONSTRUCCION DE TRES PUENTES VEHICULARES "BIODIVERSIDAD PARA TODOS", PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Se pretende ejecutar en forma inmediata los trabajos que requiere la construcción de tres puentes cuyas estructuras son insuficientes para la proyección de crecimiento de la ciudad, que se encuentra visualizada para el sector oriental y occidental, teniendo en cuenta el embotellamiento que se presenta en la movilidad vehicular, especialmente en las horas pico y que sus diseños no fue realizado para soportar el trafico actual, por lo tanto, se hace necesario interconectar el centro de la ciudad con el sector occidental a la altura de La Gloria.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($3.592.843.259,00) M/CTE,**

Dicho valor, se representa de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. Parcial
1.0	OBRAS PRELIMINARES				

1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (con equipo de topografia)	M2	1.174,17	6.482,00	7.610.970,00
				SUBTOTAL DEL CAPÍTULO	7.610.970,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. Parcial
2.0	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL. PROF.0 <2.0 m	M3	601,56	36.156,00	21.750.003,00
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL. EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA PROF.0 m<2.0 m	M3	292,93	72.967,00	21.374.223,00
2.3	MANEJO DE AGUAS	M	72,00	109.586,00	7.890.192,00
2.4	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO MANUAL	M3	1.319,98	26.696,00	35.238.186,00
2.5	TERRAPLEN CON MATERIAL TRANSPORTADO (15KM)	M3	82,78	91.418,00	7.567.582,00
				SUBTOTAL DEL CAPÍTULO	93.820.186,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. Parcial
3.0	ELEMENTOS DE CONCRETO				
3.1	CONCRETO DE 17,5MPa (2500 PSI) PARA SOLADO DE LIMPIEZA	M2	187,20	77.047,00	14.423.198,00
3.2	CONCRETO CLASE C (28 Mpa) PARA ZARPA DE ESTRIBOS Y ALETAS	M3	364,99	1.287.509,00	469.927.910,00
3.3	CONCRETO CLASE C (28 Mpa) PARA ESTRIBOS Y ALETAS	M3	413,24	1.455.085,00	601.299.325,00
3.4	CONCRETO CLASE C (28 Mpa) PARA VIGA PRINCIPAL Y DE TRASLAPO	M3	61,14	1.650.409,00	100.906.006,00
3.5	CONCRETO CLASE C 28 Mpa PARA LOSA	M3	43,80	1.544.742,00	67.659.700,00
3.6	CONCRETO CLASE C 28 Mpa PARA BARANDA DE CONCRETO	M3	9,36	1.544.742,00	14.458.785,00
3.7	CONCRETO CLASE C 28 Mpa PARA PLACA DE APROXIMACIÓN	M3	21,32	1.251.409,00	26.680.040,00
3.8	CONCRETO CLASE C 28 Mpa PARA TOPE ANTI SISMICOS	M3	7,32	1.330.787,00	9.741.361,00
3.9	CONCRETO CICLOPEO 60% CONCRETO 3.000 PSI - 40% PIEDRA	M3	232,50	581.515,00	135.202.238,00
				SUBTOTAL DEL CAPÍTULO	1.440.298.563,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. Parcial
4.0	ACEROS				
4.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa.	KG	123.379,24	8.925,00	1.101.159.717,00
				SUBTOTAL DEL CAPÍTULO	1.101.159.717,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. Parcial
5.0	OTROS				

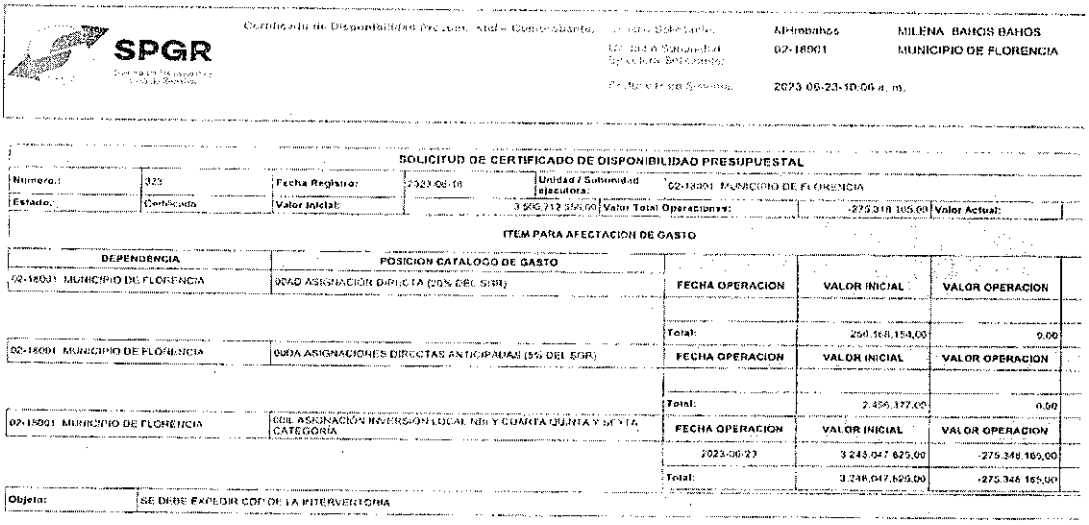
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYOS DE NEOPRENO . DUREZA 75, E= 1/4"	M2	9,00	521.008,00	4.689.072,00
				SUBTOTAL DEL CAPÍTULO	4.689.072,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	2.647.578.508,00
				COSTOS INDIRECTOS	
				Administración 23%	608.943.057,00
				Imprevistos 2%	52.951.570,00
				Utilidad 5%	132.378.925,00
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	794.273.552,00
				TOTAL COSTO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO	3.441.852.060,00
				PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL PAGA	87.324.799,00
				PLAN DE MANEJO DE TRAFICO PMT	63.666.400,00
				TOTAL COSTO DEL PROYECTO	3.592.843.259,00

PARÁGRAFO: Las cantidades descritas son aproximadas y representan un estimativo del trabajo por ejecutar, en consecuencia podrán disminuir o aumentar durante el desarrollo del contrato. Cualquier variación requiere de la aprobación del CONTRATANTE pero el valor de ella se tendrá en cuenta, si fuere el caso para ajustar el valor del contrato, mediante la elaboración del respectivo contrato adicional.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La ENTIDAD autoriza en calidad de pago anticipado un 50% previa aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL



SPGR

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Gobernaciones

Aprobados MILENA BAHOS BAHOS
02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA
2023-06-23-10:06 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	325	Fecha Registro:	2023-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA		
Estado:	Certificada	Valor Inicial:	3.995.712.595,00	Valor Total Operaciones:	-275.348.165,00	Valor Actual:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA	0040 ASIGNACION DIRECTA (20% DEL SGR)			
		Total:	250.168.154,00	0,00
02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA	0050 ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
		Total:	2.456.377,00	0,00
02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA	0081 ASIGNACIÓN INVERSIÓN LOCAL 16% Y CUENTA QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
		2023-06-23	3.243.047.620,00	-275.348.165,00
		Total:	3.243.047.620,00	-275.348.165,00

Objeto: SE DEBE EXPEDIR CDP DE LA INTERVENTORIA

SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Seguimiento

Usuario Solicitante: MHmbahos MILENA BAHOS BA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-18001 MUNICIPIO DE FLO
Fecha y hora Consulta: 2023-06-23 10:04 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	323	Fecha Registro:	2023-05-16	Unidad o Subunidad ejecutora:	02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	3.500.712.350,00	Valor Total Operaciones:	-275.348.185,00		Valor Actual:	3.225.364.161,00	Saldo x Comprometer

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	323	Fecha Registro:	2023-05-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:	Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS			
02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA	0000-2402-0600-2023-18001-0030 CONSTRUCCION DE TRES PUENTES VEHICULARES BIODIVERSIDAD PARA TODOS PARA LA PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	Nación	AD18001	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUA
					2023-05-16			
					Total:	250.168.154,00	0,00	250.168

02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA	0000-2402-0600-2023-18001-0030 CONSTRUCCION DE TRES PUENTES VEHICULARES BIODIVERSIDAD PARA TODOS PARA LA PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	Nación	DA18001	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUA
					2023-05-16			
					Total:	2.496.377,00	0,00	2.496

02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA	0000-2402-0600-2023-18001-0030 CONSTRUCCION DE TRES PUENTES VEHICULARES BIODIVERSIDAD PARA TODOS PARA LA PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	Nación	IL18001	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUA
					2023-05-23		-275.348.185,00	

ALCALDÍA DE FLORENCIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

DISPONIBILIDAD Nro 2023001178

Vigencia Fiscal: 2023

FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS

Fecha Documento: 21/06/2023
Vigente Hasta: 31/12/2023
Dependencia: Varios
Concepto: CONSTRUCCION DE TRES PUENTES VEHICULARES BIODIVERSIDAD PARA TODOS PARA LA PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Ordenador: 79590515 TARAZONA ACUÑA LUIS CARLOS SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Doc.Soporte: 20230601026

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005-24-2402-2402119-2402119001	9999999999999999 NINGUNO	9999999999999999 9999 Varios	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN EL CONSTRUIDO EN VIA URBANA EXISTENTE	1.2.1.3.20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	52.497.009,00
2.3.2.02.02.005-24-2402-2402119-2402119001	9999999999999999 NINGUNO	9999999999999999 9999 Varios	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN EL CONSTRUIDO EN VIA URBANA EXISTENTE	1.2.1.3.20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	52.497.009,00
2.3.2.02.02.005-24-2402-2402119-2402119001	9999999999999999 NINGUNO	9999999999999999 9999 Varios	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN EL CONSTRUIDO EN VIA URBANA EXISTENTE	1.2.1.3.20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	52.497.009,00
2.3.2.02.02.005-24-2402-2402119-2402119001	9999999999999999 NINGUNO	9999999999999999 9999 Varios	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN EL CONSTRUIDO EN VIA URBANA EXISTENTE	1.2.1.3.20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	52.497.009,00
2.3.2.02.02.005-24-2402-2402119-2402119001	9999999999999999 NINGUNO	9999999999999999 9999 Varios	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN EL CONSTRUIDO EN VIA URBANA EXISTENTE	1.2.4.3.20 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	40.342.456,00
2.3.2.02.02.005-24-2402-2402119-2402119001	9999999999999999 NINGUNO	9999999999999999 9999 Varios	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN EL CONSTRUIDO EN VIA URBANA EXISTENTE	1.2.4.3.23 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	12.154.553,00
2.3.2.02.02.005-24-2402-2402119-2402119001	9999999999999999 NINGUNO	9999999999999999 9999 Varios	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN EL CONSTRUIDO EN VIA URBANA EXISTENTE	1.2.4.3.23 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	52.497.009,00
2.3.2.02.02.005-24-2402-2402119-2402119001	9999999999999999 NINGUNO	9999999999999999 9999 Varios	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN EL CONSTRUIDO EN VIA URBANA EXISTENTE	1.2.4.3.23 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	52.458.902,00
2.3.2.02.02.005-24-2402-2402119-2402119001	9999999999999999 NINGUNO	9999999999999999 9999 Varios	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN EL CONSTRUIDO EN VIA URBANA EXISTENTE	1.2.4.3.23 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	38.120.[illegible]

TOTAL	367,479,068.00

Valor en Letras: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MC

MILENA BAHOS BAHOS
ASESOR DE PRESUPUESTO

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

PAGO INICIAL: Pago Anticipado: La ENTIDAD desembolsará en calidad de pago anticipado, un 50% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato así como firma del acta de inicio.

El Municipio pagara el valor restante del contrato en PAGOS PARCIALES hasta completar el 90% del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte del supervisor del contrato.

Para el pago final (no inferior al 10%) deberá acompañarse del acta de liquidación.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar la documentación una vez autorizada por el supervisor y/o interventor ante la Oficina Asesora Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Contratación en un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:

- Recepción a satisfacción por parte del supervisor y certificación de cumplimiento a satisfacción.
- Acreditación del estado de paz y salvo del pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, firmada por el revisor fiscal (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) o en su defecto por el Contador Público con los respectivos soportes de Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Soportado con las planillas de pago:
- Las personas naturales presentaran planilla de pago de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado (aplica / no aplica).
- Las personas jurídicas presentaran las planillas de seguridad social incluyendo donde se indique el representante legal y certificación expedida por el revisor fiscal de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (si por Ley está obligado a tener) o del representante legal (aplica / no aplica) y del personal a cargo.
- Copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor Fiscal (si por Ley está obligado a tener), tarjeta profesional y Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.
- Factura(s) con el cumplimiento de la normas tributarias y comerciales (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica)
- Informe de las actividades desarrolladas, con la respectiva evidencia.

- Expedición del registro presupuestal.
- Certificación bancaria.
- Extracto de publicación en el SECOP II donde evidencie la publicación del informe de actividades y la factura en la sección "plan de pagos" y "ejecución del contrato". que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Laos demás documentos que se requieran por parte del supervisor y/o interventor

Para el último pago, se deberá certificar si el Contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales y suscribir el acta de liquidación.

NOTA 1: El contratista en su primera cuenta deberá anexar junto a los documentos descritos con anterioridad fotocopia del contrato, RUT, Certificado de disponibilidad, Registró presupuestal y Acta de Inicio.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 4: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

NOTA 5: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

NOTA 6: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA,

RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley.

NOTA 7: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

NOTA 8: Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Igualmente, para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, junto con la copia de la factura y resolución de facturación de la DIAN correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, hasta satisfacer el objeto del Contrato, entregando las obras contratadas en condiciones de funcionalidad plena para el disfrute de la comunidad; para lo cual se obliga a aplicar sus conocimientos, responsabilidad y formación académica como Constructor, Disponer de los equipos necesarios, Disponer de los materiales de obra, Disponer de las maquinarias, Disponer del personal, y Disponer de todos los insumos necesarios para las obras.
2. Cumplir el objeto del contrato, dentro del plazo o término estipulado.
3. Respetar las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Minas sobre extracción y explotación de materiales de construcción.
4. Realizar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, con materiales de calidad, el personal idóneo y en los plazos pactados, de acuerdo a la programación que se acuerde con el Interventor y/o supervisor.
5. El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.
6. Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
8. Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.
9. El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la Secretaria de Transporte y Movilidad.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral en la ejecución de las obras.
11. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
12. Presentar los informes al supervisor y/o interventor contractual, sobre la ejecución del contrato.
13. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
14. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
15. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, Sena, ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, si está obligado a estos últimos.

16. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
17. El Contratista se obliga a acudir al llamado de la supervisión, o en su defecto a proponer por escrito la liquidación Bilateral, cualquiera de estos a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del tiempo de ejecución del contrato.
18. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.
2. Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.
3. Adelantar los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas.
4. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, un registro fotográfico de donde se adelantarán las obras, así como en su ejecución.
5. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, en las actividades constructivas ofrecidas por el hoy contratista y aceptadas por la Entidad.
6. Realizar los pagos de aportes FIC correspondientes.
7. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicas requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se utilicen durante la ejecución de las obras.
8. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución.
9. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un Ingeniero civil residente, o los que fuesen necesarios, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. La Supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión haya fijado.
10. Periódicamente deberán celebrarse reuniones con participación del Director de obra, y el supervisor y/o Interventor con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Supervisión y/o Interventor.
11. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan

usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
6. Ejercer la supervisión del contrato
7. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar actividades de prevención y promoción.
11. Velar porque se adelantan los tramites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Devolución De Pagos Anticipados	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Veinte (20) % del valor del presupuesto oficial
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá y el domicilio contractual es Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA se obliga a recibir notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co, de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el contrato y en los documentos presentados.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Se entiende incorporados el presente contrato todos los documentos que soportan, determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Obras Públicas y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II,** de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 28. CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA deberá invitar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en la ejecución del contrato. En ese sentido, deberá constituir la veeduría ciudadana en la oficina correspondiente.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del contrato.

Dado en Florencia a los 28 JUN 2023

Contratista	Municipio
DIANA MARCELA QUIROGA DIAZ	**LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**
INERCIA S.A.S	ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó:	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Aprobó	Danny Fabian Borray Santofimio	Cargo	Jefe la Oficina Asesora Jurídica	Firma	